



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

21 de abril de 2022. A despacho de la Señora Juez informándole que se presentó el trabajo de partición por el abogado facultado.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

Auto Interlocutorio
Liquidación Sociedad Conyugal
2021-00021-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

Santander de Quilichao (Cauca), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se ha presentado el trabajo de partición de la sociedad de bienes por el partidor designado, de conformidad con lo previsto en la normativa procesal contenida en el Artículo 509 – Numeral 1 del CGP, se DISPONE:

CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días del trabajo de la partición de la sociedad de bienes, para los fines específicos de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 037 - Electrónico, notifico a las partes e
intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP
– Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

2-2 ABR. 2022

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario